

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 20 DEL AÑO 2016.

No. 34

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 2012.-**MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AGENCIA DE PANZACOLA O SANTA ROSA DE LIMA, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FRENTE A LA CARRETERA CRISTÓBAL COLÓN, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO QUINIENTOS CUARENTA, MENOS SEISCIENTOS CINCUENTA METROS; PARA SER DONADO AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,; TODA VEZ QUE EN EL REFERIDO INMUEBLE SE HA CONTEMPLADO LA INSTALACIÓN DE LA "CLÍNICA DE LA MUJER OAXAQUEÑA".....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 2013.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUITEPEC, DISTRITO DE ZAACHILA, OAXACA Y SE INTEGRE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LO ACORDADO POR DICHOS AYUNTAMIENTOS.....**PÁG. 3**

**DECRETO NÚM. 2014.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA LEGALIDAD DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y EN VIRTUD DE SU CONTENIDO DESIGNA AL CIUDADANO JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; AL CIUDADANO MIGUEL CRUZ JERÓNIMO COMO REGIDOR DE HACIENDA; Y A LA CIUDADANA JUANA EUDILIA FÉLIX BAUTISTA, REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA TÁLEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA.....**PÁG. 4**

**DECRETO NÚM. 2015.-**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, POR CIENTO DIECISÉIS DÍAS, DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO AL QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO FLORENTINO GARCÍA ENCARNACIÓN, SINDICO HACENDARIO COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TANTO DURE DICHA LICENCIA .....**PÁG. 5**

CONTINUA PÁG. 2

**DECRETO NÚM. 2016.-**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL CIUDADANO JUAN CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL AMATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, AUTORIZADO POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO MUNICIPAL EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO SIXTO GARCÍA HERNÁNDEZ, COMO REGIDOR DE SEGURIDAD MUNICIPAL DURANTE DICHA LICENCIA.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 2017.-**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL LLANO DE AYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA APROBACIÓN EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACTUALIZADO HASTA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2006, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 6**

**DECRETO NÚM. 2018.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD ROSARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 7**

**DECRETO NÚM. 2019.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL EN LA LOCALIDAD RÍO HONDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 8**

**DECRETO NÚM. 2020.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD DE TEE UJIA PROGRESO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE FECHAS VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE Y VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 9**

**DECRETO NÚM. 2021.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD EL OCOTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 9**

**DECRETO NÚM. 2022.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE NÚCLEO RURAL A LA LOCALIDAD EL CARRIZAL CON CLAVE 0008 OTORGADA POR INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, PEÑOLES, ETLA, OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA DECLARATORIA EFECTUADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 108 PUBLICADO EL 9 DE MAYO DE 1994, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....**PÁG. 10**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 2016.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, del veintisiete de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, autorizado por los integrantes del Cabildo Municipal en Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, así como la designación del ciudadano Sixto García Hernández, como Regidor de Seguridad Municipal durante dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.

Signature of Dip. Adolfo Toledo Infanzón

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ SECRETARIO.

Signature of Dip. Vilma Martínez Cortés

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS SECRETARIA.

Signature of Dip. Rosalía Palma López

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de agosto del 2016. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 09 de agosto del 2016. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 2016.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; autoriza la solicitud de licencia del Ciudadano Juan Crescencio Martínez Martínez, al cargo de Regidor de Seguridad Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; así como la designación del ciudadano Sixto García Hernández, como Regidor de Seguridad Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 2017

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción I y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural Llano de Ayuca, perteneciente al Municipio de Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

Table with 3 columns: NOMBRE DEL MUNICIPIO, DENOMINACIÓN POLÍTICA, CATEGORÍA ADMINISTRATIVA. Row 1: 30.- SANTO DOMINGO NUXAÁ, Llano de Ayuca, Núcleo Rural, Agencia de Policía.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Nuxaá, Nochixtlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.